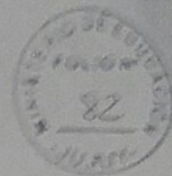




PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



T.A.M.N. / A.S.V.

EXPTE. N° 200-125-2021

Agreg: 1061-857-16 y 1061-835-16

DECRETO N° 8072

SAN SALVADOR DE JUJUY / 14 ABR 2023

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Venancio Llanes en representación de los Sres. Ester Carolina Soto, D.N.I. N° 28.977.449 y Carlos Borromeo Soto, D.N.I. N° 18.278.898. en contra de la Resolución N° 3250-E-2021 de fecha 13 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes se sienten agraviados de la Resolución N° 3250-E-2021, solicitando que se dejen sin efecto el Artículo 2°, el cual dispone la baja definitiva de la Sra. Ester Carolina Soto, Categoría 01 y del Sr. Carlos Borromeo Soto, Categoría 01 al Contrato de Locación de Servicios de la Escuela N° 280 "Maestro José Ricardo Estani" a partir de la fecha.

Que, obra Conclusión Final Dictamen N° 22/2020 emitida por Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal del cual se desprende que resulta extemporánea la aplicación de sanción disciplinaria alguna en atención al tiempo transcurrido desde la iniciación de la investigación sumaria. (Resolución N° 648-DEP-2016 de fecha 20 de septiembre de 2016) debiendo las sanciones ajustarse a los principios de legalidad y razonabilidad de los actos administrativos.

Que, el dictado de la Resolución N° 648-DEP-2016 data de fecha 20 de septiembre de 2016, surgiendo la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado Provincial en las presentes actuaciones respecto de los hechos investigados, debiendo archiversse oportunamente las actuaciones, sin que procediera aplicar ningún tipo de sanción.

Que, de las constancias de autos se resalta que los recurrentes fueron Personal de Servicios Generales y cumplieron funciones de alberguistas por un tiempo en la Escuela N° 280, dice el dictamen que: "del análisis no surgen elementos suficientes a los fines de atribuir responsabilidad a los agentes involucrados";

Que, no obstante ello, se emitió la Resolución N° 3250-E-2021 declarando la caducidad del Sumario Administrativo pero disponiendo a la vez la baja definitiva de la Sra. Ester Carolina Soto y del Sr. Carlos Borromeo Soto al Contrato de Locación de Servicios de la Escuela N° 280.

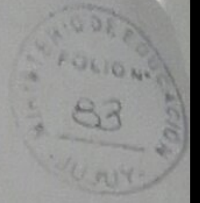
Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado del que se desprende que la medida adoptada sobre la baja definitiva de los contratos fue dictada fuera del marco de la potestad sancionatoria del Estado que había sido declarada caduca y no guarda relación con la prueba colectada en autos, por lo que debe hacerse lugar al Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 3250-E-2021 debiendo dejar sin efecto lo dispuesto en el Artículo 2° de la misma.

Que, el dictamen ut supra citado es compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de dicho organismo y por el Sr. Fiscal de Estado.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



.../1/2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

8072

-E.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

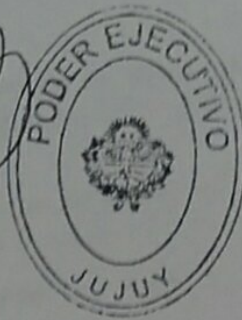
ARTICULO 1º.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Venancio Llanes en representación de los Sres. Ester Carolina Soto, D.N.I. N° 28.977.449 y Carlos Borromeo Soto, D.N.I. N° 16.278.696, en contra de la Resolución N° 3250-E-21 de fecha 13 de abril de 2021, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Déjase sin efecto el Artículo 2º de la Resolución N° 3250-E-21, de fecha 13 de abril de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3º.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación el presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.

LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



PROFESTRILLA GARCIA
Jefe de Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación